

**INFORME SOBRE INCENTIVOS
DEL GESTOR TÉCNICO DEL
SISTEMA: CÁLCULO DEL
INDICADOR I₇
CORRESPONDIENTE AL AÑO
DE GAS OCT. 2021 – SEP. 2022
REF. IS/DE/029/23**

Fecha 6 de julio de 2023

www.cnmc.es

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	3
3. CÁLCULO DEL INDICADOR I_7 CORRESPONDIENTE AL AÑO DE GAS OCTUBRE 2021- SEPTIEMBRE 2022.....	6
3.1. Procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones gasistas (va).....	6
3.2. Aplicación de mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios (vb).....	8
3.3. Aplicación de los mecanismos vigentes de antiacaparamiento y gestión de las congestiones (vc).....	10
3.4. Prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y balance y minimización de su impacto (vd)	12
3.5. Celebración de eventos y elaboración de documentación de apoyo a los agentes (ve).....	13
3.6. Estudios de fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación de hidrógeno y otros gases renovables y reducción de huella de carbono (vf).....	14
3.7. Valor del indicador I_7 en el año de gas 2021 – 2022.....	15
4. PROPUESTAS DE MEJORA A LA ENCUESTA REMITIDA POR EL GTS PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR I_5.....	16
5. CONCLUSIONES	16

1. OBJETO

El objeto de este informe es determinar el valor del indicador I_7 , por el que se evalúa la actuación global del gestor técnico del sistema (en adelante, GTS) durante el año de gas octubre 2021 – septiembre 2022 en el desempeño de las funciones atribuidas al mismo y, en particular, respecto a las nuevas funciones asignadas en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), por la que se define la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural (en adelante, Circular 8/2019), y en la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural (en adelante, Circular 2/2020).

Adicionalmente, el informe recoge propuestas de mejora de la encuesta que el GTS remite a los agentes y que evalúa su actuación en relación con la asistencia prestada a los mismos y la calidad de la información proporcionada.

Este informe se emite de conformidad con los artículos 9 y 11 de la Circular 6/2021, de 30 de junio, de la CNMC, por la que se establecen los incentivos del GTS y la afección a su retribución (en adelante, Circular 6/2021).

2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

La Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución del GTS, determina que esta se calculará en base a los indicadores de eficiencia que se definan y que deberán estar referidos a los siguientes aspectos: a) la operación y gestión técnica del sistema gasista y la correcta coordinación entre las diferentes infraestructuras, b) la continuidad y seguridad de suministro, c) el acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista y el uso óptimo de las mismas, y d) la gestión del balance de gas en las instalaciones.

La Circular 6/2021 de la CNMC desarrolla la retribución por incentivos que podrá recibir el GTS, siguiendo la metodología definida en la citada Circular 1/2020. La retribución por incentivos será el resultado de multiplicar la base de retribución del GTS por un factor de eficiencia, que mide el desempeño del GTS en el desarrollo de sus funciones. El valor del factor de eficiencia podrá tener signo positivo o negativo y estará comprendido entre un límite inferior (LI) y un límite superior (LS), que serán fijados por resolución de la CNMC para los siguientes periodos regulatorios y cuyos valores no podrán ser ni inferior a -5%, ni superior a 5% respectivamente. La Circular 1/2020, en su disposición adicional segunda, fija el valor del límite inferior y superior para el primer periodo regulatorio en -2% y +2% respectivamente.

El desempeño del GTS en el desarrollo de sus diferentes funciones se mide a través de siete indicadores (I_1, I_2, \dots, I_7) definidos en la Circular 6/2021. Cada uno de los indicadores puede tomar un valor comprendido entre 0 y 1, siendo 1 si el desempeño del GTS es del 100% y 0 si fuera del 0%. Estos indicadores son la base del cálculo del factor de eficiencia y, en definitiva, de la retribución por incentivos del GTS. En lo que se refiere al indicador I_7 , el artículo 11 de la Circular 6/2021 establece:

*“2. Anualmente, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia elaborará un informe de supervisión** de las actuaciones del gestor técnico del sistema en el año de gas n anterior, en relación con:*

a) Los procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones del sistema gasista, revisando, entre otros, el cálculo de la capacidad ofertada y los escalones de precio en dichos procedimientos, el desarrollo de los mismos y la comunicación de los resultados.

b) La aplicación de los mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios regulados en los artículos 32 y 33 de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.

c) La aplicación de los mecanismos vigentes de antiacaparamiento y gestión de congestiones que puedan comprometer la operación normal del sistema.

d) El diseño y aplicación de procedimientos para el seguimiento y prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y el balance, así como para minimizar el impacto de dichos comportamientos inadecuados.

e) El desarrollo de eventos y documentación, así como la publicación de los mismos y de información, que sirva de apoyo a los agentes y, en especial, a los nuevos usuarios del sistema gasista.

f) La realización de estudios para el fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación del hidrógeno y otros gases renovables y bajos en carbono, así como las acciones para la valoración y reducción de la huella de carbono en el desarrollo de sus funciones.

*3. En función del desempeño del gestor técnico del sistema sobre las tareas descritas en el apartado 2 de este artículo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia **asignará un valor al indicador I7**, que oscilará entre 0, cuando el desempeño del gestor técnico del sistema haya sido el 0 %, y 1, cuando el desempeño del gestor técnico del sistema haya sido el 100 %.*

4. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará del 0 al 1 el desempeño del gestor técnico del sistema respecto a cada uno de los aspectos enumerados en el apartado 2 de este artículo. El indicador I7 se calculará como:

$$I_7 = 0,3 \times v_a + 0,1 \times v_b + 0,2 \times v_c + 0,2 \times v_d + 0,1 \times v_e + 0,1 \times v_f$$

donde v_a, v_b, \dots, v_f corresponde a la puntuación asignada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a cada uno de los aspectos supervisados conforme al apartado 2 de este artículo.”

Además, cabe citar el artículo 9 de la Circular 6/2021, que determina el cálculo del indicador de eficiencia I_5 a través de la información y valoración aportada por los agentes del sistema mediante una encuesta. A este respecto, el apartado 3 de dicho artículo dispone:

“[...] La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia realizará propuestas de mejora de la encuesta en el informe de supervisión de las actuaciones del gestor técnico del sistema elaborado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al que hace referencia el artículo 11 de esta circular.[...]”

Por último, se destaca el artículo 12, apartado 2, de la misma circular, que establece que:

1. Los indicadores definidos en el capítulo II de la presente circular se calcularán anualmente, tomando los datos de la actuación del gestor técnico del sistema en el año de gas n , esto es, desde el 1 de octubre del año natural $n-1$ al 30 de septiembre del año natural n .

2. Antes del 1 de enero del año $n+1$, el gestor técnico del sistema remitirá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un informe con el cálculo del valor de los indicadores de desempeño I1 a I6 correspondientes al año de gas n , incluyendo toda la información necesaria para su comprobación, así como el cálculo del impacto económico de estos en la retribución del gestor técnico del sistema. En cuanto al indicador I5, además de un análisis de los resultados de las encuestas, se adjuntarán en un anexo todas las respuestas remitidas por los usuarios. Adicionalmente, el informe incluirá toda la información necesaria para la valoración del indicador I7.

3. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá requerir información adicional al gestor técnico del sistema, o a cualquier otro agente del mismo.

4. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará mediante resolución el incremento o disminución de la retribución del gestor técnico del sistema correspondiente a la retribución por incentivos del año de gas n , que será considerado en la retribución del gestor técnico del sistema conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de retribución del gestor técnico del sistema.

5. Una vez aprobada la retribución por incentivos del gestor técnico del sistema, este publicará en su página web el valor de los indicadores y la información utilizada para su determinación.

A este respecto, en fecha 27 de octubre de 2022 tuvo entrada en la CNMC informe del GTS en el que se calculan los citados indicadores I_1 a I_6 , y se aporta la información relevante para la valoración del indicador I_7 , correspondientes al año de gas octubre 2021 - septiembre 2022. El valor del indicador I_7 se tendrá en cuenta en la resolución de incentivos del GTS que se apruebe en los términos de los citados artículos 12.4 de la Circular 6/2021 y 13.2 de la Circular 1/2020.

3. CÁLCULO DEL INDICADOR I_7 CORRESPONDIENTE AL AÑO DE GAS OCTUBRE 2021- SEPTIEMBRE 2022

3.1. Procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones gasistas (v_a)

Como ya se ha indicado, el artículo 11.2 a) de la Circular 6/2021 establece que la CNMC supervisará:

“a) Los procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones del sistema gasista, revisando, entre otros, el cálculo de la capacidad ofertada y los escalones de precio en dichos procedimientos, el desarrollo de los mismos y la comunicación de los resultados”.

En este sentido, el GTS, en su informe de enero de 2023, destaca la siguiente información:

- Cálculo de la oferta de capacidad.

De conformidad con la Circular 8/2019, desde 2020 el cálculo de la capacidad a ofertar a los usuarios de las instalaciones debe realizarse según lo establecido en el procedimiento del GTS “PA-2. Cálculo de la capacidad firme a ofertar”.

Durante el periodo oct. 2021 – sep. 2022, en lo que se refiere a los productos que se asignan mediante slot, se han ofertado un total de 557 slots de descarga. Además, se modificó el citado procedimiento PA-2 para incrementar de forma significativa el número de slots ofertados para los tres primeros años subastados (A1, A2 y A3). También señala el GTS en su informe haber realizado mejoras en la publicación de la información, que desde abril de 2022 se facilita en formato Excel (anteriormente en formato pdf), y en la comunicación a los agentes, que desde septiembre de 2022 reciben avisos cuando se actualiza la oferta de slots intramensuales.

En cuanto a los productos que no conllevan slots, desde la asignación de capacidad trimestral celebrada en septiembre de 2022, el GTS ha modificado la forma de liberar la capacidad reservada para productos de menor duración, para aproximar la contratación de la capacidad a su uso.

- Escalones de precio.

El GTS destaca la monitorización del desarrollo de las subastas con el fin de optimizar la duración de los procesos de asignación. A este respecto, durante el año de gas 2021 - 2022, el GTS ha ajustado en tres ocasiones el valor de los escalones de precio grande para servicios que conllevan slot y una vez para el servicio de almacenamiento de GNL. Además, el GTS indica estar revisando la metodología de cálculo de los escalones con el fin de valorar la introducción de posibles mejoras.

- Desarrollo de los procedimientos de asignación y comunicación de los resultados.

Según el GTS, se han celebrado 147.000 procesos de asignación de capacidad, de los que el 99,9% se han desarrollado sin incidencias. Todas las incompatibilidades de fechas/plantas producidas en los procesos de asignaciones de slot han sido resueltas sin necesidad de recurrir a la subasta de sobre cerrado. Además, el GTS ha introducido cambios en el SL-ATR para que los usuarios mejoren la gestión de su participación en las subastas, y está trabajando en nuevos desarrollos que permitan alinear el funcionamiento de los procesos de asignación de los servicios con y sin slot. En cuanto a la comunicación de los resultados, el GTS ha aumentado la frecuencia de publicación de resultados de los procedimientos que conllevan slot.

Por tanto, conforme a la información remitida por el GTS, y no habiéndose recibido en la CNMC ningún conflicto de acceso relacionado con la oferta de capacidad, se podría entender que, en el año de gas 2021 - 2022, el GTS:

- 1) Calculó la capacidad conforme a lo establecido en el procedimiento PA-2 “Cálculo de la capacidad firme a ofertar”, tratando de maximizar la capacidad ofertada.
- 2) Supervisó adecuadamente los escalones de precio de las subastas de capacidad, ajustando su valor cuando fue necesario, con el fin de desarrollar procedimientos de asignación más eficientes y maximizar la capacidad asignada.
- 3) Llevó a cabo los procedimientos de asignación de capacidad sin incidencias significativas que menoscabaran la capacidad asignada o la

transparencia del proceso que asegura la participación de los agentes en igualdad de condiciones.

- 4) Comunicó los resultados de los procedimientos de asignación en tiempo y forma, según lo establecido en la normativa vigente.

No obstante lo anterior, en el ámbito del desarrollo de sus funciones de supervisión de la capacidad asignada en el periodo octubre 2021 – septiembre 2022 (abril 2021 – marzo 2022 para la capacidad de los almacenamientos subterráneos)¹, la CNMC detectó discrepancias en cuanto a la calidad de la información facilitada sobre la capacidad ofertada y sobre los resultados de los procesos de asignación publicada en diversas fuentes (Plataforma de solicitud y contratación de capacidad, información en el SL-ATR, web de Enagás), así como ausencia de detalle y falta de transparencia cuando el cálculo de la capacidad según el procedimiento del GTS (PA-2) se ve afectado por factores ajenos al mismo. Estos aspectos requieren mejora, ya que la información sobre las causas que afectan a la capacidad ofertada y los resultados de las asignaciones son claves para que los usuarios hagan una gestión correcta de sus suministros de gas natural.

Adicionalmente, debe instarse al GTS a que, en sus informes futuros para la valoración del indicador eficiencia I_7 , proporcione información detallada, tanto cuantitativa, como cualitativa, sobre los aspectos concretos regulados en el apartado 11.2 a) de la Circular 6/2021, que se refieran específicamente al año de gas analizado, y que permitan valorar fehacientemente el valor del subindicador v_a . Por ejemplo, debe facilitarse el detalle de las causas que originaron la no aplicación del procedimiento del GTS PA-2, si este no se hubiera aplicado en algún caso, el detalle de las incidencias ocurridas en los procedimientos de asignación (0,1% en el año de gas 2021 – 2022 según el informe del GTS), si se han dado retrasos o errores en la publicación de información o en la comunicación con los agentes, etc.

Visto todo lo anterior, se asigna un valor a v_a igual a 0,7.

3.2. Aplicación de mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios (v_b)

Conforme al artículo 11.2 b) de la Circular 6/2021, la CNMC supervisará:

¹Exp. nº INS/DE/002/23, *Informe de supervisión del mecanismo de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones del sistema gasista. Año de gas octubre 2021 – septiembre 2022.*

“b) La aplicación de los mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios regulados en los artículos 32 y 33 de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural”.

En concreto, el artículo 32 de la Circular 8/2019 hace referencia a la flexibilidad en el uso de los slots contratados, dando la posibilidad al usuario de cambiar la localización, fecha de inicio de prestación del servicio y tamaño del buque, siempre que exista capacidad disponible y no afecte a los derechos adquiridos por otros usuarios. A este respecto, la circular determina que *“el GTS desarrollará, en colaboración con los operadores de instalaciones y tras consulta pública, los requisitos logísticos para la modificación de slots contratados que publicará en su página web”*. En cumplimiento de esta disposición, el GTS elaboró el procedimiento *“PA-4. Requisitos logísticos para la modificación y ajuste de slots contratados”*.

Además, el artículo 33 de la Circular 8/2019, determina la posibilidad de modificar la capacidad de regasificación asignada diariamente en los productos agregados en un rango del $\pm 5\%$ respecto a la capacidad contratada.

En relación con la aplicación de los mecanismos de flexibilidad en el año de gas 2021 – 2022, el GTS proporciona la siguiente información:

- El GTS, que inicialmente gestionaba los servicios de flexibilidad manualmente, automatizó el proceso y, desde mayo 2021 en el caso de los servicios de flexibilidad de slot y, desde octubre 2021 en el de los servicios agregados que conllevan slot, gestiona los mecanismos a través del SL-ATR. La automatización facilita la tramitación de solicitudes y permite dar información actualizada a todos los usuarios que operan en el sistema sobre los slots contratados y los huecos disponibles.
- Previa consulta pública lanzada el 20 de enero de 2022, el GTS modificó el procedimiento PA-4 para dar cabida a nuevas flexibilidades que venía demandando el sector, como son la fusión y la división (“Split”) de slots. El procedimiento fue publicado por el GTS el 8 de marzo de 2022 en su página web.
- El GTS ha gestionado 1.323 solicitudes de flexibilidad de slots de las que se ha viabilizado alrededor del 85%. Adicionalmente, los usuarios han hecho uso del split de slots en 19 ocasiones. El GTS no da información sobre la gestión de las fusiones.

De acuerdo con la información disponible, y teniendo en cuenta que no se han presentado en la CNMC conflictos de gestión respecto a la aplicación de los

mecanismos de flexibilidad, podría decirse que el GTS ha aplicado estos mecanismos siguiendo el procedimiento en vigor.

Sin embargo, el GTS indica en su informe no haber viabilizado un 15% de las solicitudes de flexibilidad, sin aportar, al menos, las líneas generales del contenido de las solicitudes declaradas inviables y las consideraciones que llevaron a dichas inviabilidades. Tampoco se aporta información sobre si hubo o no solicitudes de fusiones de slots.

En consecuencia, el valor asignado a v_b es de 0,9.

3.3. Aplicación de los mecanismos vigentes de antiacaparamiento y gestión de las congestiones (v_c)

Como ya se ha indicado, el artículo 11.2 c) de la Circular 6/2021 obliga a la CNMC a supervisar:

“c) La aplicación de los mecanismos vigentes de antiacaparamiento y gestión de congestiones que puedan comprometer la operación normal del sistema”.

En su informe, el GTS advierte de que la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la CNMC, por la que se establecen los procedimientos detallados de desarrollo de los mecanismos de gestión de congestiones y antiacaparamiento de capacidad en el sistema de gas natural, se publicó ya iniciado el año de gas analizado, en concreto, el 5 de abril de 2022.

La resolución dispone la entrada en vigor de los mecanismos de manera escalonada, por lo que, para la determinación del valor del I_7 en el año de gas 2021 - 2022, se analiza el desempeño del GTS en relación con la aplicación de los mecanismos vigentes en el año analizado, que son:

- El mecanismo de uso o pérdida de capacidad a nivel diario (apartado 4.1.de la resolución de la CNMC), que entró en vigor en julio de 2022, y aplica a los servicios individuales de regasificación, licuefacción virtual, entrada en punto virtual de balance (en adelante, PVB) y salida de PVB. El mecanismo se activa cuando el nivel de contratación de estos servicios es igual o superior al 95%. En el periodo analizado no se ha alcanzado este umbral, por lo que no ha sido necesario aplicar este mecanismo.
- Medidas antiacaparamiento de los servicios que conllevan slots (apartado 5 de la resolución), que entró en vigor en julio de 2022. El mecanismo se ha gestionado manualmente pero el GTS está trabajando para gestionarlo a través del SL-ATR. En el periodo analizado, los agentes han informado de 53 cancelaciones de descargas y cargas de GNL. Las medidas antiacaparamiento se han aplicado en 11 ocasiones en operaciones

relacionadas con carga de buques (10 de carga de GNL a buques y 1 de puesta en frío en buque) y 5 en operaciones de descarga.

Adicionalmente, el GTS indica haber trabajado en los siguientes aspectos:

- Elaboró el procedimiento de sobreventa y recompra de capacidad (PA-06), que, tras ser remitido a consulta pública, fue publicado en septiembre de 2022.
- Se implementaron en el SL-ATR los mecanismos de gestión de las congestiones para los servicios de carga de cisternas, que permiten ofertar diariamente capacidad adicional en plantas con un nivel de contratación superior al 75%, habiéndose ofertado en el periodo analizado 1 TWh de capacidad adicional.

Además, el GTS destaca el desarrollo de procedimientos que posibilitan la transferencia de capacidad que no va a ser utilizada, en concreto:

- El procedimiento para realizar la renuncia de capacidad, aprobado en 2021 y actualizado en julio de 2022 para adaptarlo a las modificaciones de la Circular 8/2019, bajo el que se han gestionado 120 renunciaciones.
- Las reglas del mercado secundario organizado de capacidad, en las se detalla el funcionamiento de la plataforma de mercado secundario, aunque no se puso en marcha en el último trimestre de 2022.
- El procedimiento de cesiones y subarriendo bilaterales de capacidad, publicado en julio de 2022.
- Puesta en marcha en el SL-ATR del mecanismo de subarriendo en diciembre de 2021 (se han hecho 5 subarriendos)
- La posibilidad de realizar cesiones bilaterales de capacidad adquirida con prima (se han completado 230 transacciones bilaterales de compraventa de capacidad de contratos con prima).

A la vista de esta información, y teniendo en cuenta que no se han presentado ante la CNMC conflictos relativos a la aplicación de los mecanismos de gestión de congestiones, se observaría una aplicación correcta de los mecanismos en vigor durante el año de gas analizado. El informe de la CNMC citado anteriormente que supervisa los mecanismos de asignación de capacidad en el acceso a las instalaciones gasistas en el año de gas 2021 - 2022 ya pone de manifiesto el inicio de la aplicación de los mecanismos de antiacaparamiento de capacidad que afectan a los slots de carga y descarga de buques de GNL, que se aplicaron en dieciséis ocasiones.

Además, se aprecia el esfuerzo que está realizando el GTS para la implementación de otros mecanismos que faciliten la transferencia de la capacidad no utilizada entre usuarios.

Sin embargo, cabría haber esperado mayor diligencia en la puesta en marcha de los automatismos necesarios, que aseguran una aplicación correcta y eficiente de los mecanismos de congestiones, dada la importancia de estos para prevenir comportamientos inadecuados de los usuarios en relación con la capacidad y maximizar su uso.

En consecuencia, se asigna a v_c el valor de 0,9.

3.4. Prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y balance y minimización de su impacto (v_d)

El artículo 11.2 d) de la circular 6/2021 establece que la CNMC supervisará:

“d) El diseño y aplicación de procedimientos para el seguimiento y prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y el balance, así como para minimizar el impacto de dichos comportamientos inadecuados”.

A este respecto, el GTS informa de las siguientes acciones para la prevención de comportamientos inadecuados llevadas a cabo en el año de gas 2021 - 2022:

- Elaboración y aplicación de una Guía de Alerta de Mercados (GAM) para la detección temprana de posiciones/comportamiento de usuarios que pudieran alertar de conductas potencialmente perjudiciales para la seguridad del suministro, que define variables de alerta de mercado y que aplica y desarrolla el Grupo de Alerta de Mercados.
- Seguimiento de los incumplimientos de las obligaciones derivadas de los contratos marco de acceso y balance, para anticiparse a situaciones que pudieran suponer un riesgo o pérdidas económicas para el sector, haciendo seguimiento del balance del sistema, supervisando diariamente los desbalances por usuario en TVB e informando de su situación a aquellos que no tenían su posición ajustada.

La aplicación de estas medidas puso en evidencia, durante el periodo analizado, el beneficio para los usuarios de realizar transacciones en MIBGAS a un precio más ventajoso que el aplicado al desbalance en el que incurrían.

Teniendo en cuenta esta información, se podría concluir que el GTS ha elaborado y aplicado procedimientos adecuados para el seguimiento, prevención

y minimización del impacto de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y el balance.

No obstante, se considera importante que el GTS defina un procedimiento de actuación transparente y eficiente cuando el comportamiento inadecuado ocurre, con el fin de minimizar su impacto en el sistema, en especial en relación con las acciones para la recuperación de la deuda de usuarios inhabilitados, tanto judiciales como extrajudiciales. Asimismo, sería recomendable la remisión periódica a la CNMC de la información sobre la supervisión llevada a cabo por el GTS, en particular sobre cómo se ve afectado el saldo real de las cuentas de liquidaciones por desbalances, así como sobre las actuaciones para la recuperación de deudas con un nivel de detalle suficiente que permita conocer cuál es la situación de la misma.

Por todo lo expuesto anteriormente, el valor asignado al subindicador v_d es de 0,8.

3.5. Celebración de eventos y elaboración de documentación de apoyo a los agentes (v_e)

El apartado e) del artículo 11.2 de la Circular 6/2021 obliga a la CNMC a supervisar:

“e) El desarrollo de eventos y documentación, así como la publicación de los mismos y de información, que sirva de apoyo a los agentes y, en especial, a los nuevos usuarios del sistema gasista”.

Sobre esto, en su informe el GTS proporciona la siguiente información del año de gas 2021 - 2022:

- Se desarrolló un “plan de nuevos entrantes”, que incluye la entrega de documentación (“pack de bienvenida”), la celebración de reuniones informativas periódicas y el seguimiento de las primeras actuaciones de los nuevos agentes en el sistema para resolver sus dudas, inquietudes, etc. En concreto, a lo largo del año se han convocado 2 reuniones, en español y en inglés, a las que han asistido un total de 26 agentes, y en las que se ha informado sobre la figura del GTS, la cadena de procesos, la normativa vigente y las fuentes de información.
- Se renovó la página web, para dar mejor soporte al sector y mejorar la transparencia.
- Se publicó información relativa a la demanda (evolución y previsiones), rangos admisibles, producción de biometano inyectado en la red de transporte y documentación de apoyo a la planificación gasista en Europa (escenarios ENTSG).

- Se celebraron 6 workshops informativos sobre novedades puestas en marcha en el sector a lo largo del año en relación con la sobreventa y recompra de capacidad, operación y programación del sistema gasista, cancelación de uso de slots, mercado secundario organizado de capacidad y puesta en producción y modificación del procedimiento del GTS PA-4 citado anteriormente en este informe.
- Se implementó una herramienta (denominada “Opinator”) de envío de cuestionarios a los agentes para conocer su opinión, responder de manera personalizada a esta y recoger información sobre posibles mejoras.
- Se implementó el sistema de garantías de origen (GdO), para lo que el GTS ha creado un espacio específico en su web y organizó dos workshops informativos en los meses de junio y julio de 2022.
- Se desarrollaron otras iniciativas, destacando la implementación de un “sharepoint de operadores”, para compartir información con los operadores de plantas de regasificación, las reuniones trimestrales sobre desarrollos del SL-ATR y la traducción al inglés de la documentación de acreditación técnica.

Considerando las anteriores actuaciones, señaladas por el GTS en su informe, cabría concluir que en el año de gas 2021 – 2022 el GTS cumplió con su función de facilitar apoyo e información necesaria a los usuarios del sistema gasista. Aun así, se observan puntos de mejora en relación con la página web del GTS. En este sentido, la CNMC considera que el GTS debe seguir trabajando en las mejoras de dicha página, con el fin de proporcionar a los usuarios un acceso a la información fácil e intuitivo, en comprobar periódicamente que los vínculos de la página funcionan correctamente y que la documentación a la que hacen referencia está efectivamente disponible (se puede descargar la documentación y es correcta) y en completar la versión inglesa de la página web, en particular, la traducción de los simuladores de cálculo de garantías y de facturación.

Por todo lo expuesto anteriormente, el valor asignado a v_e es de 0,8.

3.6. Estudios de fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación de hidrógeno y otros gases renovables y reducción de huella de carbono (v_f)

Por último, ha de valorarse lo establecido en el artículo 11.2 f) de la Circular 6/2021:

“f) La realización de estudios para el fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación del hidrógeno y otros gases renovables y bajos en

carbono, así como las acciones para la valoración y reducción de la huella de carbono en el desarrollo de sus funciones”.

Para el año de gas analizado, el GTS informa de la realización de las acciones detalladas a continuación:

- En abril de 2022, el GTS realizó un workshop sobre el estudio preliminar para la integración del hidrógeno en la red gasista y, en agosto 2022, publicó un estudio sobre los rangos admisibles del hidrógeno.
- En 2021 se creó la “Comunidad de Eficiencia Operativa”, en la que participan los operadores de infraestructuras, con el fin de optimizar el funcionamiento del sistema gasista. La Comunidad trabaja en la constante actualización de las variables de eficiencia, en la definición de posibles medidas de eficiencia y en la divulgación entre sus integrantes de los escenarios novedosos, o poco conocidos, en el sistema que afectan a dicha eficiencia. En el año de gas analizado, la Comunidad mantuvo varias reuniones en las que trataron asuntos relacionados con el orden de parada de plantas, la modulación de plantas, el transporte de hidrógeno, la huella de carbono de la operación del sistema, el impacto operativo del cierre de Tarifa, el impacto operativo de las acciones de balance y las fugas en la red de distribución.

Esta Comisión considera que el GTS realizó una labor adecuada en relación con el fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, la incorporación del hidrógeno y otros gases renovables y la reducción de la huella de carbono.

Por consiguiente, el valor asignado a v_f es de 1.

3.7. Valor del indicador I_7 en el año de gas 2021 – 2022

De acuerdo con la valoración de los subindicadores realizada en los apartados 3.1 al 3.6, y teniendo en cuenta las ponderaciones que la fórmula de cálculo del indicador I_7 de la Circular 6/2021 le asigna a cada uno de ellos, el valor que toma el indicador I_7 en el año de gas octubre 2021 – septiembre 2022 es el siguiente:

$$\begin{aligned} I_7 &= 0,3 \times v_a + 0,1 \times v_b + 0,2 \times v_c + 0,2 \times v_d + 0,1 \times v_e + 0,1 \times v_f \\ &= 0,3 \times (0,7) + 0,1 \times (0,9) + 0,2 \times (0,9) + 0,2 \times (0,8) + 0,1 \times (0,8) + 0,1 \times (1) \\ &= 0,82 \end{aligned}$$

4. PROPUESTAS DE MEJORA A LA ENCUESTA REMITIDA POR EL GTS PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR I_5 .

Para terminar, se recuerda que, según el artículo 9 de la Circular 6/2021, que determina la forma de cálculo del indicador de eficiencia I_5 , sobre la actuación del GTS en relación con la asistencia prestada a los agentes y la calidad de la información proporcionada, la CNMC podrá realizar propuestas de mejora de la encuesta que el GTS remite a los agentes para evaluar el citado indicador de eficiencia I_5 .

De esta forma, en fecha 21 de julio de 2022, tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito del GTS por el que pone en conocimiento de esta Comisión el texto de la encuesta que, una vez finalizado el año de gas 2021 – 2022, fue remitida a los agentes y cuyas respuestas son la base para el cálculo del I_5 .

Si bien el texto de la encuesta se considera en general adecuado, se propone la inclusión, en relación con cada uno de los aspectos consultados en la encuesta, para su mejora, de:

- 1) Preguntas relativas a la calidad de la información publicada y facilitada a los agentes.
- 2) Preguntas relativas a la calidad de la atención a los agentes que estos perciben.

Estas preguntas se incluirían en la encuesta que se remitirá, en julio de 2023 a la CNMC, y en octubre de 2023 a los agentes.

Asimismo, se recomienda revisar el formato en el que se remiten las respuestas de los agentes a las encuestas a la CNMC, para facilitar su lectura, en especial, en lo relativo a los comentarios/observaciones realizadas por los agentes.

5. CONCLUSIONES

De conformidad con los artículos 9 y 11 de la Circular 6/2021, de la CNMC, el objeto de este informe es calcular el valor del indicador I_7 de la retribución por incentivos del GTS del año de gas octubre 2021 – septiembre 2022, por el que se evalúa la actuación global del GTS en desarrollo de sus funciones, así como proponer mejoras en la encuesta que el GTS ha de remitir a los agentes del sistema gasista para la valoración del indicador I_5 .

La valoración del indicador I_7 está compuesta de seis subindicadores, a los que se ha asignado la siguiente puntuación:

- a) Procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones del sistema gasista (v_a): 0,7, ya que se detectan áreas de mejora en relación la calidad de la información aportada y el detalle de las afecciones al cálculo de la capacidad.
- b) Aplicación de los mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios regulados en los artículos 32 y 33 de la Circular 8/2019 (v_b): 0,9, siendo posible la introducción de información respecto a las solicitudes de flexibilidad consideradas inviables.
- c) Aplicación de los mecanismos vigentes de antiacaparamiento y gestión de congestiones (v_c): 0,9, instándose al GTS a agilizar la puesta en marcha de los automatismos necesarios.
- d) Diseño y aplicación de procedimientos para el seguimiento y prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y el balance (v_d): 0,8, solicitando al GTS el diseño de un procedimiento de actuación reglado para cuando el comportamiento inadecuado ocurra, y en especial, para la recuperación de la deuda de usuarios con el sistema gasista.
- e) Desarrollo de eventos y documentación que sirva de apoyo a los agentes (v_e): 0,8, encontrándose áreas de mejora en la página web del GTS.
- f) Estudios para el fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación del hidrógeno y otros gases renovables y bajos en carbono, así como las acciones para la valoración y reducción de la huella de carbono en el desarrollo de sus funciones (v_f): 1.

Teniendo en cuenta estas valoraciones y la fórmula de cálculo del indicador I_7 establecida en la Circular 6/2021, se asigna un valor al este indicador de 0,82 para el año de gas 2021 - 2022. El valor del indicador I_7 deberá tenerse en cuenta en la correspondiente resolución de la CNMC para la determinación de la retribución por incentivos del GTS del año de gas 2021 - 2022.

Finalmente, en relación con la encuesta remitida a los agentes para el cálculo del indicador I_5 , se invita al GTS a revisar el texto de la encuesta e incluir, en cada uno de los aspectos evaluados, preguntas relacionadas con la calidad de la información y la atención prestada a los agentes.

Este informe se notificará al GTS y se publicará en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.